

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez, para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 19 de Julio de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE HIPOTECA
DEMANDANTE: EVER HERNAN AYALA CALDERON.
DEMANDADO: COOPERATIVA FINANCIERA DE TRABAJADORES DEL
OCCIDENTE COLOMBIANO -COOPERADORES- NIT.
890.304.657-3
RADICACION: 760014003007202100892-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial allegado por la apoderada de la parte actora, informa bajo la gravedad del juramento que desconoce la dirección de notificación o el correo electrónico para poner en conocimiento de la parte demandada del presente proceso.

Por lo tanto, en atención a la solicitud de emplazamiento del demandado presentada por la parte demandante, ya que del certificado de existencia y representación legal allegado no se desprende ninguna dirección física ni de correo electrónico para proceder a la notificación personal de la parte demandada COOPERATIVA FINANCIERA DE TRABAJADORES DEL OCCIDENTE COLOMBIANO -COOPERADORES- NIT. 890.304.657-3 de la parte demandada o a su liquidadora la señora AIDA MARTHA MOLINA BAUTISTA, el Juzgado de conformidad con el Art. 293 del C.G.P.

RESUELVE:

ORDENAR el emplazamiento de la demandada **COOPERATIVA FINANCIERA DE TRABAJADORES DEL OCCIDENTE COLOMBIANO -COOPERADORES- NIT. 890.304.657-3**, la cual deberá ser notificada del proceso Verbal de Prescripción Extintiva de Hipoteca, instaurada por EVER HERNAN AYALA CALDERON.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días después de la publicación. Si el emplazado no comparece en dicho término se le designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación.

Por Secretaría publíquese en el Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 21 de julio del 2022**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eba8bb17af049d88feb6ce3ed7f770ca75eafc5096a1f3dc990b6fc6e064017e**

Documento generado en 18/07/2022 01:40:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>